



Municipalidad de Bella Vista

Ruta VI - Km. 45 - Bella Vista - Itapúa - Tels.: 0767 240 219 / 240 391
bvistasur@contratacionesparaguay.gov.py



RESOLUCION N° 234/2.011

POR LA QUE SE RECONOCE A LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL “CLUB SAN JUAN” DE COLONIA SANTA CLARA DEL DISTRITO DE BELLA VISTA, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA.

Bella Vista, 20 de Mayo de 2011

VISTO:

- a) la nota presentada por la Comisión Directiva del “Club San Juan” de Colonia Santa Clara, Distrito de Bella Vista en la que solicitan el reconocimiento de la misma por parte de la municipalidad;
- b) la Ordenanza 57/10, que “Reglamenta la creación, funcionamiento y el control de las Comisiones Vecinales, de Fomento y Otras”;

CONSIDERANDO:

- a) Que la Comisión recurrente ha cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza 57/10;
- b) Que la Ley 3966/10 faculta a la Intendencia Municipal a resolver estas cuestiones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BELLA VISTA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE

Art. 1°) RECONOCER a la Comisión Directiva del “CLUB SAN JUAN” de Colonia Santa Clara del Distrito de Bella Vista, Departamento de Itapúa.

Art. 2°) RECONOCER a las siguientes personas como autoridades de la Comisión:

- Presidente:	LUCIANO ROMERO RONZALEZ	1.158.476
- Vicepresidente:	ELVIO RAMON SALINAS	3.200.262
- Secretario:	MARCIAL GONZALEZ VEGA	3.200.162
- Pro Secretario:	RUBEN ANTONIO MARTINEZ	
- Tesorero:	JORGE ANIBAL LUQUE	3.431.477
- Pro-Tesorero:	SANTO DOMINGO MARTINEZ	3.208.339

Vocales:

RAMON MARTINEZ, MARCIAL MARTINEZ, OSCAR ROLANDO MARTINEZ, CEFERINO ROMERO

Suplentes

ANA ROMERO GONZALEZ, RAMON ALCIDES MARTINEZ

Síndico

EVANGELISTA FLORES

Art. 3°) RECONOCER como objetivos de la Comisión:

Realizar actividades varias para el fomento del deporte y beneficio del club y sus adherentes, en servicios y obras.

Art. 4°) DISPONER que la Comisión deberá renovar sus autoridades cada 1 (uno) año.

Art. 5°) DISPONER que la Comisión deberá regirse estrictamente por la Ordenanza 57/10 y otras reglamentaciones que dicten la Intendencia y/o la Junta Municipal.

Art. 6°) COMUNICAR donde corresponda.

DADA EN BELLA VISTA, ITAPUA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL ONCE.-